

ATHA-PHPS-DH-3-20-204

Venta jurada q. lo Juan Bautista de Vidanero vecino de este Valle
 de Alamañana y propietario de la Casa Venta de Somilao radicante en el
 recinto de este mismo Valle fono de lo consumido gastado y extraido por
 cuadrillas de Soldados Franceses las noches del veinte y quatro de Setie-
 mbre y veinte y nueve de Octubre del año ultimamente pasado e co-
 mo sigue.

Noche 1.^a

R.º Y.º

Por veinte fanegas de cebada para las caballerias
 a treinta r.º cada una 2 600"

Por la paja q. dieron alas caballerias y lo q.
 desperdiciaron 2 200"

Por un novillo q. mataron y consumieron y por
 una baca q. dejaron muerta 2 320"

Por ochenta y un abes maiores y menores q. ma-
 taron y consumieron reguladas unas con otras
 a cinco r.º 2 405"

Por veinte cantaras de vino q. bebieron a vein-
 te r.º 2 400"

Por veinte y cinco libras de manteca q. gasta-
 ron a quatro y medio r.º 2 112" 17.

29037" 17.

Suma antecedente.....22037, 17.

Por doce libras de aceite a quatas y medio r. ...02054,,

Por quatas fanegas de trigo q. tomaron a quata
venta y quatas r. 02176,,

Por el pan q. comieron.....02160,,

Por torzino, cecina, lomo, costillas y otras co-
sas de cerdo.....02200,,

Noche 2.^a

Por una porcion de yerba q. dieron alas
caballerias y otra q. Nebaron en carruaje acia

Vitoria.....02500,,

32127, 17.

Estas partidas llegan el numero de tres mil ciento ve-
inte y siete r. y medio cuya certeza fue en debida
forma. Advertiendo q. en las ocasiones q. arriba se
expresan suplico mi casa mayores perjuicios notable

mente, pero he omitido entrarlos en la cuenta.

Juan Bautista de Virvaren y Vda.

Don

Bautista de Vribarren vecino de este Valle y
propietario de la Casa Venta de Gomilaz Ante Vind en la
forma q. mejor por dño de la Digo q. presento con ju-
ramento esta güenta y aung. es notoria su certeza para
q. conste de ella con la debida legitimidad me combierre y //

Sup.º

a Vind q. habiendola por presentada se
siaba mandar se me reciba sobre su tenor la informacion
de tjos q. ofrezco citando para ella al Sindico gñal y Per-
sonero de este Valle, mandando tambien q. practicada esta
diligencia se me comuniquen todo en testimonio insertando este
escrito, la güenta, y lo q. se obrare. Pues asi es de B.ª juas
y para ello &ª

Juan Bautis ta de VriBarr en y Vndax

Por presentado con la C.ª que le acompaña, recibase lo

informacion que solia citando al Sindico General
y personero parala Ante Iglesia eclesiar de esta
Jurisdiccion para las nueve ora y media veynte
y tres el corriente mes manifestandolas a error como
alos tenigos quese presentaren la Real Orden
e instruccion de veinte y uno de Mayo deste
año para que asu consecuencia Cumpla cada
uno consue de ver bajo la responsabilidad que
prebiene. Lo mando y firmo el señor Dⁿ Andres de
Aguixiano Davala M.^e J. Jues Ordinario
de este Valle de Aramuyona y su Jurisdiccion
a veinte de Junio de mil ochocientos y
nuebe a que yo el Ex.^{no} don fel

Andres de Aguixiano

Labala

Ante
Francisco Lopez
P. S.

Por lo tanto me yo el Ex.^{no} en su expresion
a Dⁿ Juan Antonio de Vinzura Labcaga
y Dⁿ Agustín de Oxuna sindico General
y Personero de este Valle para q. en cada
señalada acudan ala Ante Iglesia eclesiar
apresentar la informacion que se ofere

en el presente que precede jamas a ella y no
enterado de quien por Ciudad, ofreciendo cumplir
y firmaron de que doi fe

Juan Ant. de muelo

Agustin de oruna

Juan de oruna

En la Ante Iglesia de la Santa de la valle de Tucumanayona
a veinte y tres de Junio de mil ochocientos y nueve
pasada la hora citada ante el señor D. Andres de Agui-
riano Labala Ab. y Juez Ordinario parecio
Juan Bautista de Moxibarren vecino y pro-
prietario de la Venta de Gomilar Conprende-
da en territorio de aquella y para la suscrip-
cion ofrecida presento por testigo a Escolastica
de la misma mujer legítima de Agustin de Pujana
convecino del presentante dueño de la casa contigua
y unica alca de la Venta, y sumase a presencia
del Jefe Civil y personal y testimonio de mi el
C.º le recibio juramento por Dios Nro Señor
y a una señal de Cruz en forma dispuesta por
dho encargando no faltar a la verdad y la diga con
toda sinceridad lo q. supiere en el particular
para que es presentada e interrogada en su oca-

do io el Ex^{mo} poniendo ala vista la Real instruccion
de veinte y uno de Mayo de los años sesenta y tres
de su tenor, y especialmente delo articulo tercero
y ocrabo para que procedan con toda legali-
dad y veracidad en la presente informacion
bajo la garantia y responsabilidad que contienen,
y de ello quedaron concionados su merced el Sr.
Alcalde, Sindico General, personero, y la terna
go a que io el Ex^{mo} doifce, y oha testigo
prestó el juramento prometiendo mani-
festar la verdad por que para ella no le
asiste interes ni pacion alguna; y en su conse-
cuencia dixo sabe de vista y cierta ciencia
como inmediata Convecina al presentante
Juan Bautista de Arribarren ser este
dicho propietario de la Venta titulada
de Gomilar radicante en Jurisdiccion
de este Valle en el Cammino Real y publico
de la Puerta de la villa de Chandiara
para la de villa Real de esta M. N. Prov.
de Navarra. Que tambien sabe de vista que
a oha Venta Negro la tarde del veinte y quatro
de Septiembre, el año ultimo cerca de
la noche una gran partida de Soldados
Franceses de Caballeria, infanteria,
armados quere dirigian de la Ciudad

Provincia de Navarra para la villa de Durango y desde
esta para la de Bilbao, y que segun Expressaron se con-
ponian en numero de siete mil y quinientos e hizie-
ron mancion en la misma Venta y Campos inmedia-
tos deteniendose en la maior parte de la noche, con cuyo
motibo consumieron y gastaron en la referida Venta
para sustentarse quanto vino, pan, cebada, en Nobillo,
y una Baca, que mataron los mismos Soldados la qual
quede ochenta y quatro o cinco queabia solo parecieron
en el dia siguiente tres y las demas las mataron
y consumieron, como igualmente la manteca, Mero
tecino Cecina Lomo y Cortillas de Cerdo y aun trigo
que rebaxaron consigo; y para certiorarse el numero
de los articulos ofrecio sele a Exivido la Cta. presentada
y con inteligencia de las partidas que comprenden aco-
ra sea Ciercas y Verdicas y sus precios arreglados y equi-
tativo segun lo que corrian en aquella epoca como
igualmente de la partida de Yerba consumida
la misma noche y de la del dia Veinteynueve de
octubre en cuyo dia llego otra partida de sol-
dados de caballeria y Infanteria por la villa de
schandiano para la Ciudad de Vittoria; no
pone el menor reparo en el numero y precios de
esta Cta y que ante vni el Ciudad Juan Bautista
tuvo maior detrimiento en el apuro y alafar
de la farsa que se le baxaron los Soldados de
primer dia. Queridos los dichos efectos tenia el presentante
en la Expressada su Casa Venta el dia anterior al del

apreñado Cerrito y quince de Septiembre y lo mismo
en el precedente de veinte y nueve de Octubre y aun en
estas integro hasta el tiempo que fueron consumidos
por dhas Tropas, y lo tenia para el sustinimiento
de los Viajantes a dha Venta por ser frecuentes
dichas clases de gentes y para ellas en todo tiempo
atendido sueldo de víveres para Auxilios y demas
transcursos para lo cual tenia medios y posibles
propios y al presente fcare por la falta de efectos con-
sumidos y alajas llevadas. Todo lo qual era pura
Verdad sin Exageracion ninguna como es bien pu-
blico y notorio recargo al Juramento prestado en
que se afirmo y buelto alior se ratifico y no firmo
por decir no saber y no tiene parentesco alguno con
el presentante aficion ni amistad particular
concl, que es de edad de quarenta y siete años poro-
mas omenos; y adbiere que ignora el cuerpo a que
Correspondian dhas Soldado pues todo audieron
en masa seguida; firmaron el señor M^{te}. Sindico
General, y personas y en fee de lo qual el Ex^{mo}.

Andrés de Aguiriano Zabala

Juan Ant. de Murtaza

Agustin de Ormaiztegui

Amén

Diego de Argandoña

Y juntamente y de la misma presentacion parecio por

teño Bernardo de Buxana Vecino desta Ante Iglesia y su
merced el señor Alcalde. apresencia del síndico Ror General
y personero y por testimonio de mi el Ex.^{mo} le recibí jurame-
mento en forma dispuesta por dño y lo hizo como se re-
quiere ofreciendo que dirá la verdad a lo que se le preguntare.
En cuyo tiempo di fe a el Ex.^{mo} avela instruido a todo lo
fornecido con la R.^a instruccion de veinte y uno de Mayo
de este año para lo efecto de la garantia y responsabilidad
que encarga no procediendo en esta justificacion con toda ver-
dad y lisura sin añadir cosa que no se deba y quedaron ente-
rados; y en su inteligencia siendo el testigo interrogado del
pedimento que da motivo dixo que deponeme por tener
su abitacion y residencia en la Casa de su Cuñado Agustin
de Buxana que la tiene en la inmediacion de la Venta
de Gomilar ambas solitarias en el parage de este título, a
ve de Vista que la tarde y muy cerca de la noche del día vein-
te y quatro de Septiembre del año proximo pasado estando
el testigo en la casa del referido su Cuñado llegaron a dicho
Venta y sus inmediaciones muchísimos soldados Franceses de
a caballo e Infanteria que segun lo decian eran en nu-
mero de siete mil y quinientos y se alojaron aquella no-
che en la referida Venta casa de dho su Cuñado y campo
inmediato, tomando para su alimento quanto viviere
allaron en la referida Venta; y habiendose enterado de
su flaca y numero que comprendía etc. presentado
por Juan Bautista de Tribarren con inclusion del gano
de Terba de la noche del segundo viaje de veinte
y nueve de octubre, la encuentra equitativa y

y arreglada entoda sus partes, y experimento dho
Juan Bautista el crecimiento de la suma de
nada que comprende ante mas que menos sin
faltar las agrados que tubo en las atapas de
Casa que le llebaxon. Todo lo Citado efecio
que manifiesta la C^{ta} eran propios de don
mo Juan Bautista y los tenia en dha su
Venta los nominados dias hasta el momento
que llebaxon las tropas Francesas y con efecto
como siempre de abastecer a los transeuntes
que biayan con frecuencia y el t^o bio su exis-
tencia tanto en aquellos dias como en el re-
pativo anterior, y tambien que los garraron
dho. Soldados, quienes en el primero de los dias
se dirigieron desde la Puerta de la Provincia
de Mava para las villas de Cochandian
y Durango, y en el segundo al contra de de ellas
para aquella Provincia y en numero igual
apara defension y todo ellos estaban armados
sin que pueda dar rason aq^{ue} Cuerpo Corri-
pondian. Estos lo que puede decir en obsequio
ala verdad y sagrada Reliquia del juram^{to}
que a prestado y en ello se afixo y buelto a leer
se ratifico y no firmo por no saber que es creencia de
Cinquenta y quatro años por lo mas o menos no es pa-
ciente ni tiene interes en la presente demanda, lo hicie-
ron numerados el 1^o de Mayo de 1763 y por ende y en
fuerza de Es^{ta} ^{no}

Andres de Aguiriano Labala

Juan Ant^o de Munoz

Agustin de Ormaiztegui

Francisco de

4
frentamente y de la misma presentacion parecio por tanto
Barbara de Cortazar soltera hija legítima de Américo
de Cortazar abitante en la casa de Agustin de Durango
en la inmediacion de la Venta de Comilaz y su merced
del Sr. Alc. a presencia del Sindico Don General, Personero
y testimonio de mi el Ex.^{to} le recibio juramento con-
forme las Reglas prescritas por el Encargado dijo
la Verdad a lo que le fuere preguntado y lo hizo ofre-
ciendo Amparo con el encargo; en cuyo tiempo des-
pues el Ex.^{to} que le manifestó y entendi de lo efecto que
encarga la Real instruccion de veinte y uno de Mayo
del año corriente para que sean garantes y respon-
sables a toda la Real de esta informacion segun
quiere se manda y quedaron cerciorado y en su inte-
ligencia dijo la t^{ta} en esta forma. Fue por emplear
con frecuencia en la Casa Venta de Comilaz en el
servicio de ella le consta y visto Conocim.
que llevo adha Casa Venta la tardada de diez y cinco
y quatro de Septiembre de año proximo pasado
una gran partida de soldado franceses y acabal-
lo a Infantes en numero de diez mil y quinientos
segun lo calculaban los mismos de la parte de la Pro-
vincia de Chava por la Villa de Durango, y en-
tando de veinte y siete de octubre una igual parti-
da a Costa de ferencia de la Villa de Du-
rango para la nominada Provincia de Chava;
~~en ambas partes~~ se detubieron onha Venta
de Comilaz, tomando en el primero por los rucio-
ni y comestibles quanto encontraron en ella y
en el segundo porcion de Texa. La t^{ta} se hallaba

muy bien Excusada de la Existencia en
esta de por menos de los efectos que incluye
la otra que se lea manifestando y existian en aquel
los dias sin que se viesen minorado ni gastado
en otros objetos hasta que los consumieron
esta partidas de soldado, y sean propios y proba-
bles al presentarse Don Bautista de Cri-
stóbal para emplearlos con los trancuntes
que continuo andan de la misma Venta
Como existente esta en camino Real publico
y por la detencion que hicieron en ella las
apreciadas partidas de soldado y noches indica-
das de los dias veinte y quatro de Septiembre
y veinte y siete de Octubre los consumieron
segun que todo ello precenno largo quien
asegura firmemente que la suma de los tres
mil ciento veinte y siete reales y medio que
incluye esta Cuenta es equitativa y nada abulta-
da para el fin de los efectos, y que
ademas se llevaban otras cosas alafon de
Casa. Los soldados se hallaban armados y no puden
dar razon la Doblacion o Cuerpo a que correspon-
dian. No tiene duda en la legitimidad de las
partidas de esta Cuenta por que la tengo
como hecha por lo precisamente enpeñada
la Existencia de los efectos que se tiene
en esta Venta los iniciados de y hasta el mi-
mo tiempo que se apoderaron los soldados
para su mantenimiento repartiendo segun go-

Andres D. Aguinaldo Labala

Andres de Vizcarra
Juan Antonio de Muro

Agustin de Urna

August
 Grande Perce

Respecto a que su merced además de lo que resultara en la
informacion precedente a tomado reservadamente otros
informes, y que todo para con lo contrario de
solicitud de la parte copia para el recurso que le con-
venga y desde ahora interpone su autoridad judicial
en quemas bases y haia lugar en D^o. Lo mande y
firmo el Señor D^o Andres Aguirreano Zavala el-
calde y Jue ordinario de este valle de Guzman a
veinte y seis de Junio de mil ochocientos y siete de la
v^{ta} f^{ta} Andres Aguirreano Zavala

Labala
Francisco
223